

ANEXO I AL CUADRO RESUMEN

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (Sujetos a juicio de valor): HASTA 25 PUNTOS.	PUNTOS
1.1. CALIDAD TÉCNICA: características técnicas funcionales superiores a las requeridas (de 0 a 25 puntos).	25
En este criterio se valorará el cumplimiento de las características que superen las obligatorias según el PPT, teniendo en cuenta las ventajas que presenta la oferta respecto a los mínimos exigidos, considerando los siguientes subcriterios:	
1.1.1. Calidad técnica global de la solución ofertada (hasta 15 puntos).	15
Se valorará la coherencia, robustez e idoneidad técnica global de la propuesta presentada para satisfacer las necesidades del hospital, atendiendo no solo a las características aisladas de la enfriadora, sino al comportamiento del conjunto ofertado en condiciones reales de explotación. Dentro de este criterio se valorarán los siguientes aspectos:	
• Fiabilidad operativa en servicio continuo: Redundancia parcial, sectorización o capacidad de funcionamiento degradado ante avería;	
• Calidad del sistema de regulación y control;	
• Facilidad de mantenimiento y accesibilidad para conservación ordinaria;	
• Comportamiento acústico;	
1.1.2. Integración y metodología de ejecución en entorno hospitalario (hasta 10 puntos).	10
Se valorará el grado de resolución técnica de las conexiones e integraciones necesarias. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:	
• Integración hidráulica con circuitos existentes;	
• Integración eléctrica con cuadros, protecciones y alimentación;	
• Integración de control y comunicaciones con el BMS;	
• Adecuación de bancadas, apoyos, antivibratorios, drenajes, pasos y obra auxiliar.	
SE UTILIZARÁ LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORACIÓN PARA ESTOS SUBCRITERIOS:	
MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas muy destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 100% de la puntuación del criterio.	
BUENA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que presenta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicados: 50% de la puntuación del criterio.	
APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas, considerándose que no aporta ventajas destacables sobre prescripciones técnicas debidamente motivadas, respecto a los aspectos a valorar que se han indicado: 0 puntos.	
UMBRAL MÍNIMO: Se establece en los criterios de evaluación no automática un umbral mínimo de 12,50 puntos sobre el total de 25 puntos, exigibles para poder continuar el licitador en el proceso selectivo.	

2. CRITERIOS AUTOMATICOS: HASTA 75 PUNTOS.	<u>PUNTOS</u>
<u>2.1. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 25 PUNTOS</u>	25
La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación:	
Un tramo lineal de 0 a 16 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 15% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:	
Porcentaje de bajada sobre Importe de Licitación	
Igual a 0%	0
Mayor que 0% y menor o igual que 1%	2
Mayor que 1% y menor o igual que 2%	3
Mayor que 2% y menor o igual que 3%	4
Mayor que 3% y menor o igual que 4%	5
Mayor que 4% y menor o igual que 5%	6
Mayor que 5% y menor o igual que 6%	7
Mayor que 6% y menor o igual que 7%	8
Mayor que 7% y menor o igual que 8%	9
Mayor que 8% y menor o igual que 9%	10
Mayor que 9% y menor o igual que 10%	11
Mayor que 10% y menor o igual que 11%	12
Mayor que 11% y menor o igual que 12%	13
Mayor que 12% y menor o igual que 13%	14
Mayor que 13% y menor o igual que 14%	15
Mayor que 14% y menor o igual que 15%	16
A partir de una reducción de 15,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 9 puntos adicionales sobre los 16 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:	
Mayor % de bajada= 25 puntos.	
Resto=16 +(% bajada a valorar X 9 / mayor % de bajada).	
No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.	
<u>2.2. ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS: HASTA 10 PUNTOS.</u>	10
Se valorará la menor antigüedad de los equipos ofertados, atendiendo a su fecha de fabricación , que deberá acreditarse documentalmente conforme a lo exigido en el pliego.	
La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:	
- Igual o menor a 6 meses de antigüedad.	10

- Mayor de 6 meses y menor a 1 año de antigüedad.	8
- Igual o mayor de 1 año y menor a 1,5 años de antigüedad.	6
- Igual o mayor a 1,5 y menor a 2 años de antigüedad.	4
- Igual o mayor a 2 años de antigüedad.	0
Nota: La falta de acreditación suficiente de la fecha de fabricación, o el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego, determinará la exclusión de la oferta, al tratarse de una prescripción técnica mínima y no de un criterio de mejora.	
Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas únicamente en el apartado específico previsto al efecto en su oferta. Por lo tanto, dicha información no deberá incluirse en la memoria técnica ni en la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones técnicas, pudiendo su inclusión dar lugar a que la misma no sea considerada a efectos de valoración o, en su caso, a la adopción de las medidas procedentes conforme a la normativa de contratación pública.	
<u>2.3. INCREMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA. MAXIMO 10 PUNTOS</u>	10
La puntuación se calculará en función de los meses de garantía suplementaria. Recibirá la puntuación más alta el licitador que presente una garantía mayor, asignándosele el máximo de puntos correspondiente a este criterio para cada lote.	
El periodo de garantía máximo a valorar será de 24 meses de ampliación del período de garantía establecido. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:	
$P = (p_{\max} * O) / mof$	
Siendo: P= Puntuación, Pmax: puntuación máxima, O= valor cuantitativo de la oferta que se valora, mof= la mejor oferta.	
Para valorar este criterio es necesario aportar documento firmado y sellado que acredite el compromiso de los meses adicionales de garantía para cualquier equipo objeto del contrato.	
Nota: Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas únicamente en el apartado específico previsto al efecto en su oferta. Por lo tanto, dicha información no deberá incluirse en la memoria técnica ni en la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones técnicas, pudiendo su inclusión dar lugar a que la misma no sea considerada a efectos de valoración o, en su caso, a la adopción de las medidas procedentes conforme a la normativa de contratación pública.	
<u>2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA. MAXIMO 10 PUNTOS</u>	10
Se valorará el mayor valor de SEER del equipo ofertado, acreditado mediante ficha técnica oficial del fabricante y, en su caso, certificación Eurovent o documentación equivalente.	
La puntuación se asignará conforme a los siguientes tramos:	
- SEER ≥ 5,00	10
- SEER ≥ 4,50 y < 5,00	6
- SEER ≥ 4,30 y < 4,50	2
- SEER < 4,30	0
Nota: Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas únicamente en el apartado específico previsto al	

efecto en su oferta. Por lo tanto, dicha información no deberá incluirse en la memoria técnica ni en la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones técnicas, pudiendo su inclusión dar lugar a que la misma no sea considerada a efectos de valoración o, en su caso, a la adopción de las medidas procedentes conforme a la normativa de contratación pública.	
<u>2.5. CARACTERÍSTICAS MEDIAMBIENTALES DEL REFRIGERANTE. MÁXIMO 10 PUNTOS.</u>	10
Se valorará el menor impacto ambiental del refrigerante empleado en el equipo ofertado, atendiendo a su Potencial de Calentamiento Global (GWP) , siempre que el refrigerante sea compatible con la normativa vigente, con las condiciones de seguridad aplicables y con el uso previsto del equipo. La puntuación se asignará conforme a la siguiente escala:	
- GWP ≤ 700	10
- GWP > 700 y ≤ 1.000	8
- GWP > 1.000 y ≤ 1.500	6
- GWP > 1.500 y ≤ 2.000	4
- GWP > 2.000	0
Nota: "El valor de GWP deberá acreditarse mediante ficha técnica oficial del fabricante o documentación técnica equivalente." Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas únicamente en el apartado específico previsto al efecto en su oferta. Por lo tanto, dicha información no deberá incluirse en la memoria técnica ni en la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones técnicas, pudiendo su inclusión dar lugar a que la misma no sea considerada a efectos de valoración o, en su caso, a la adopción de las medidas procedentes conforme a la normativa de contratación pública.	
<u>2.6. RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS. MÁXIMO 10 PUNTOS</u>	10
Se asignan si cumplen las siguientes características:	
- SI tienen monitorización y supervisión remota por el fabricante.	10
- NO tienen monitorización y supervisión remota por el fabricante.	0
Nota: Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas únicamente en el apartado específico previsto al efecto en su oferta. Por lo tanto, dicha información no deberá incluirse en la memoria técnica ni en la documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones técnicas, pudiendo su inclusión dar lugar a que la misma no sea considerada a efectos de valoración o, en su caso, a la adopción de las medidas procedentes conforme a la normativa de contratación pública.	

1.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA (CALIDAD TÉCNICA).

Esta documentación se introduce en el Sobre nº 2.

1.2.1. Contenido general de la documentación técnica.

Los licitadores deberán presentar en el Sobre nº 2, junto con su oferta, la documentación técnica necesaria para acreditar de forma suficiente que los equipos ofertados cumplen íntegramente las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en sus anexos.

La documentación deberá ser clara, completa, coherente y bastante para permitir la comprobación objetiva de las características del equipo ofertado, su identificación, procedencia, estado, trazabilidad documental, disponibilidad de repuestos y demás extremos exigidos en el presente Pliego.

La falta de aportación de la documentación técnica mínima exigible, o su insuficiencia para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, podrá determinar la exclusión de la oferta, cuando impida comprobar de manera objetiva la adecuación del suministro ofertado al objeto del contrato.

Muy importante: No incluir en el Sobre nº 2 las características que tienen que ver con las solicitadas en los criterios de valoración automáticos, ya que se introducen en el Sobre nº 3:

2.2. ANTIGÜEDAD DE LOS EQUIPOS.

2.3. INCREMENTO DEL PERIODO DE GARANTÍA.

2.4. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

2.5. CARACTERÍSTICAS MEDIAMBIENTALES DEL REFRIGERANTE.

2.6. RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS. (Si tiene monitorización y supervisión remota por el fabricante).

Es muy importante recordar que no se debe incluir ninguna referencia a las informaciones que anteriormente se indican ya que es motivo de exclusión al contaminar la oferta introduciendo en este sobre nº 2 información que debe ser presentada en el Sobre nº 3, para su valoración junto con el resto de criterios automáticos.

1.2.2. Memoria técnica de la oferta.

Cada licitador deberá aportar una **memoria técnica descriptiva** de los equipos ofertados, que incluirá, como mínimo:

- descripción general de cada una de las enfriadoras ofertadas;
- fabricante, marca, modelo y referencia comercial;
- tipo de equipo y configuración general;
- prestaciones principales;
- características funcionales, energéticas, acústicas y de control no exigidas en los criterios de valoración automáticos;

- identificación de los elementos principales que integran cada unidad;
- declaración expresa de cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas exigidas en este Pliego;

La memoria técnica deberá redactarse de forma ordenada y suficientemente detallada, evitando remisiones genéricas o indeterminadas a catálogos comerciales sin identificación concreta del modelo ofertado.

1.2.3. Fichas técnicas y documentación del Fabricante.

Junto con la memoria técnica, el licitador deberá aportar la documentación técnica oficial del fabricante correspondiente a los equipos ofertados, que permita verificar sus características reales.

Se aportará, al menos:

- ficha técnica oficial de cada equipo;
- catálogos comerciales o documentación descriptiva del fabricante;
- manual técnico o extracto técnico suficiente;
- La documentación relativa al refrigerante empleado, sin recoger el dato de Potencial de Calentamiento Global (GWP), ya que éste se debe introducir en el Sobre nº 3 para su valoración mediante el criterio automático correspondiente.
- Documentación acreditativa de los niveles de eficiencia energética, **sin incluir el valor SEER que deberá incluirse en el Sobre nº 3 para su valoración mediante el criterio automático correspondiente de eficiencia energética.**
- Documentación acreditativa de niveles sonoros, dimensiones, pesos y alimentación eléctrica.

La documentación del fabricante deberá permitir relacionar de forma inequívoca la información aportada con el modelo concretamente ofertado.

1.2.4. Documentación acreditativa de la procedencia, trazabilidad y estado del equipo.

En el caso de equipos usados o de segunda utilización, el licitador deberá aportar documentación bastante para acreditar su procedencia y trazabilidad documental, así como su aptitud para el objeto del contrato.

A tal efecto, se deberá aportar la siguiente documentación:

- identificación completa del equipo mediante fabricante, modelo y número de serie; sin recoger el dato de la fecha de fabricación del equipo, ya que éste se debe introducir en el Sobre nº 3 para su valoración mediante el criterio automático correspondiente.
- declaración sobre procedencia y estado general del equipo;
- en su caso, documentación acreditativa de la primera puesta en servicio, cuando resulte procedente como medio complementario de comprobación;
- en su caso, documentación registral o técnica que permita comprobar su procedencia y trazabilidad;
- historial documental disponible del equipo; sin recoger el dato de la fecha de fabricación del equipo, ya que éste se debe introducir en el Sobre nº 3 para su valoración mediante el criterio automático correspondiente.
- en su caso, documentación de revisiones, comprobaciones o reacondicionamiento;
- cualquier otra documentación técnica o certificación que permita verificar su aptitud y correspondencia con lo ofertado.

La documentación presentada deberá permitir comprobar que el equipo ofertado cumple las exigencias mínimas del Pliego y que su estado es compatible con su destino previsto.

1.2.5. Documentación sobre repuestos, soporte técnico y garantía.

El licitador deberá aportar documentación acreditativa de la disponibilidad de repuestos y del soporte postventa exigido en este Pliego, incluyendo al menos:

- declaración o certificado relativo a la disponibilidad de repuestos; incluye relación, en su caso, de piezas críticas o componentes principales con garantía de disponibilidad;
- identificación del servicio técnico propio, del fabricante o autorizado;
- descripción de las condiciones de soporte técnico y postventa.

Cuando estos extremos hayan sido objeto de valoración conforme a los criterios de adjudicación, deberán quedar acreditados en la forma prevista en el anexo correspondiente.

1.2.6. Declaración del cumplimiento del pliego.

El licitador deberá incorporar una declaración expresa en la que manifieste que los equipos ofertados cumplen íntegramente las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el presente Pliego y en su Anexo I, sin perjuicio de la obligación de acreditar documentalmente dicho cumplimiento.

Esta declaración no sustituirá la documentación técnica acreditativa exigible, sino que tendrá carácter complementario.

1.2.7. Forma de presentación de la documentación técnica.

La documentación técnica deberá presentarse de forma ordenada, identificada y suficientemente indexada, de modo que permita localizar con facilidad cada uno de los documentos aportados y verificar su correspondencia con los apartados del Pliego.

Cuando la oferta incluya más de un documento técnico o catálogo, el licitador deberá señalar expresamente en qué páginas, apartados o referencias documentales constan las características exigidas, evitando remisiones genéricas que dificulten la comprobación técnica de la oferta.

Ha de tenerse en cuenta en la presentación de la documentación anteriormente mencionada, que se pueda establecer un juicio valor, por parte de la comisión técnica de valoración, atendiendo a los aspectos que se han recogido en los subapartados 1.1.1. Calidad técnica global de la solución ofertada, y 1.1.2. Integración y metodología de ejecución en entorno hospitalario.

1.2.8. Carácter vinculante de la documentación aportada.

Toda la documentación técnica presentada por el licitador tendrá carácter contractual en cuanto defina características, prestaciones, condiciones o compromisos asumidos en la oferta, siempre que resulte compatible con el contenido del presente Pliego y con la adjudicación realizada.

En caso de contradicción entre la documentación aportada por el licitador y las prescripciones mínimas del PPT, prevalecerán estas últimas.

2.7. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

Esta documentación se introduce en el Sobre nº 3, junto con la oferta económica.

2.7.1. Antigüedad de los equipos. Documentación acreditativa de la fecha de fabricación y antigüedad.

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos relativos a la fecha de fabricación y antigüedad máxima de los equipos, el licitador deberá aportar documentación fehaciente que permita acreditar dichos extremos de forma objetiva.

La documentación aportada deberá permitir **comprobar de manera objetiva** que los equipos cumplen los requisitos temporales exigidos y que su estado es compatible con el objeto del contrato. A estos efectos, se aportarán los siguientes documentos, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria:

- certificado del fabricante con indicación de la fecha de fabricación;
- documentación técnica vinculada al número de serie;
- documento identificativo de fabricación o expedición de los equipos;

2.7.2. Incremento del periodo de garantía. Documentación acreditativa del incremento del periodo de garantía.

Se debe incluir la documentación acreditativa del número de meses de garantía suplementaria a la garantía exigida en los pliegos.

2.7.3. Eficiencia Energética. Documentación acreditativa del valor de SEER de los equipos ofertados.

Se deberá aportar la documentación del valor SEER de los equipos ofertados, acreditado mediante ficha técnica oficial del fabricante y, en su caso, certificación Eurovent o documentación equivalente.

2.7.4. Características Medioambientales del refrigerante. Documentación acreditativa del impacto ambiental del refrigerante.

Se deberá aportar la documentación acreditativa del refrigerante empleado en los equipos ofertados, atendiendo a su **Potencial de Calentamiento Global (GWP)**, siempre que el refrigerante sea compatible con la normativa vigente, con las condiciones de seguridad aplicables y con el uso previsto del equipo.

El valor de GWP deberá acreditarse mediante ficha técnica oficial del fabricante o documentación técnica equivalente, y en su caso, certificación Eurovent o documentación equivalente.

2.7.5. Documentación acreditativa de si cumple las siguientes características: Poseer monitorización y supervisión remota por el fabricante.

Documentación acreditativa de si cumple o no con las características de tener monitorización y supervisión remota por el fabricante.

Finalmente, recordar de nuevo que:

Toda la documentación constituyente de la oferta **será presentada teniendo presente la separación obligada de la información a suministrar**, según su valoración en criterios **No Automáticos** y **Criterios Automáticos**, tal como se especifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La documentación relativa a **criterios NO AUTOMÁTICOS** se presentará en el **SOBRE 2** y la documentación relativa a **CRITERIOS AUTOMÁTICOS** se presentará en el **SOBRE 3**.

La documentación digital se presentará en formato PDF de texto para que se posibilite la búsqueda de términos dentro de los distintos documentos de la oferta.